

Rad. Despacho comisorio civil No. 01.
Proceso: Ejecutivo.
Comitente: Juzgado 8º Civil Municipal de Cúcuta.
Rad. 54 001 40 03 008 2020 00468 00
Demandante: Yessika Yoana Prato Castro.
Demandado: Yadixon Obregón Sánchez-otro.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez el presente despacho comisorio, allegado vía correo institucional el 27/05/2021, vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, para los fines legales pertinentes. PROVEA.

Bochalema. Junio 1 de 2021.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO.
Secretario.



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA.
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA**

Bochalema. Junio primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

Proveniente del juzgado 8º Civil Municipal de Cúcuta (N. de S.) se encuentra al despacho el presente comisorio para decidir lo pertinente.

El inciso 5º del artículo 38 del C.G.P. prescribe: *"El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente."*

Por lo anterior, y teniéndose en cuenta que el inmueble objeto de secuestro, propiedad del demandado JOSE MIGUEL OLARTE BLANCO, se encuentra ubicado en la CALLE 9, AVENIDA 6 Y 7 CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LOS ANDES, PRIMER PISO LOCAL 13, que no corresponde a la jurisdicción municipal de Bochalema (N. de S.) se dispone:

1º. DEVOLVER al Juzgado comitente sin diligenciar el presente despacho comisorio, por falta de competencia territorial.

2º. DEJENSE por Secretaria las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bochalema, Hoy **2 de junio de 2021**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 039.
El Secretario Juan Alberto Conde Caicedo.